

LEY 30. (Documento en construcción en la Universidad Nacional)

Tal como lo ha hecho el Gobierno Nacional, la educación superior debe ser reconocida como un derecho fundamental y progresivo al que se accede cumpliendo las correspondientes condiciones académicas.

La ley debe también señalar las responsabilidades sociales de la educación superior y hacer explícito su compromiso con el interés general. Se trata en la educación superior de poner la gestión del conocimiento al servicio de la sociedad. Por esta razón se vincula la autonomía a la responsabilidad social y se debe juzgar el impacto sobre el contexto como una de los elementos importantes de la calidad (como ya lo hace el CNA).

Es importante poner el énfasis en la formación integral como desarrollo de aptitudes académicas y actitudes ciudadanas.

Una tarea central de la educación superior es la de hacer posible la vida social propuesta en la constitución, lo que implica formar en los valores que inciden en una vida ética en una nación pluriétnica y multicultural. El CNA ha dado la pauta planteando la necesidad de un modelo de evaluación flexible, sensible a las diferencias, y que espera hacerse aún más flexible en la nueva ley.

Otro elemento importante es la necesidad de pensar la educación superior como un sistema. Tal sistema no se ha consolidado y puede ser definitivo en el mejoramiento de la calidad y de la pertinencia de la educación superior en Colombia. Sería ideal que la ley pudiera contribuir efectivamente a ello. Se ha dicho justamente que cada institución tiene su propio capital cultural y cuenta para realizar sus propósitos con el saber de sus propias comunidades académicas; pero esto precisamente pone en evidencia las posibilidades enormes de fortalecimiento mutuo y de cualificación del servicio que se presta a la sociedad gracias a la colaboración que haría posible un sistema bien conformado y consolidado.

Entre los grandes retos que es necesario afrontar en el sistema está precisamente el de las grandes diferencias entre las instituciones, entre sus áreas de influencia y entre los recursos con los que cuentan. Es importante coordinar los distintos propósitos, aprovechar los aprendizajes mutuos y reconocer los distintos espacios de apoyo y colaboración, así como los propósitos compartidos, en lugar de caer en la trampa de una competencia generalizada que debilita las instituciones y el sistema en su conjunto.

El que la educación superior esté basada en el conocimiento y el que su aporte a la sociedad sea determinado por su naturaleza de espacio de gestión del conocimiento, debe servir de pauta para pensar su organización interna fundada en este gran propósito de transformar el contexto con la herramienta del conocimiento y de ampliar las fronteras del conocimiento mismo. Es pensando en las tareas de la educación superior como debe definirse su organización interna, sin desconocer la importancia estratégica de la participación de la comunidad académica en el gobierno y en las decisiones estratégicas de las instituciones, pero comprendiendo claramente la naturaleza y los fines de esa participación.

FORMULACIÓN INICIAL DE ALGUNOS ARTÍCULOS (en amarillo la contribución de la Universidad Nacional, en verde la del congresista Raúl Salamanca)

Artículo 2°. La educación superior es un derecho fundamental, progresivo, un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del estado, y un bien común, soporte del desarrollo de la nación e instrumento de paz democracia y soberanía. La educación superior asume la tarea de apropiar, producir y aplicar conocimiento y formar ciudadanos integrales, capaces de participar activamente en la solución de los problemas sociales y de contribuir a los cambios culturales, económicos, políticos, científicos y técnicos que requiere el país.

Artículo 3°. El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior. La autonomía universitaria se basa en la importancia estratégica del conocimiento, que no debe someterse a intereses particulares o ideológicos, y en la responsabilidad social de instituciones y personas, que deben orientarse por principios universales y por el interés general de la sociedad.

Artículo 4°. La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, se constituirá en un factor de cierre de brechas sociales y de género, de promoción de la movilidad social, y como instrumento garante de las disposiciones constitucionales. Del mismo modo, propenderá por la formación de ciudadanos en los derechos humanos La Paz la democracia y el medio ambiente y despertará en la comunidad educativa un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal con responsabilidad social en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes, la diversidad del territorio colombiano y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. La educación superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.

Artículo 5°. La Educación Superior será accesible a quienes cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de oportunidades para el acceso y la permanencia en la educación superior de todos los colombianos. Dichas políticas deben propender por condiciones de calidad y de pertinencia, así como de inclusión y de enfoque diferencial para grupos poblacionales vulnerables. Las Instituciones de Educación Superior y el Estado desarrollarán políticas de admisión y acompañamiento integral que garanticen la equidad y la inclusión de los distintos sectores sociales, económicos y culturales que conforman la nación colombiana.

Artículo 5a°. (A partir de propuesta de J.R.S). La educación superior se fundamentará en los principios de Autonomía, Responsabilidad, Calidad, Pertinencia, Equidad, Inclusión, Formación integral, Intersectorialidad, Colaboración interinstitucional, Pluralidad, Transparencia, Participación y Desarrollo sostenible. (Se están desarrollando estos conceptos; este listado es un borrador).

Autonomía

(ARTÍCULO 28. Y ARTÍCULO 29). La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional. La autonomía universitaria se basa en la importancia estratégica del conocimiento, que no debe someterse a intereses particulares o ideológicos, y en la responsabilidad social de instituciones y personas, que deben orientarse por principios universales y por el interés general de la sociedad.

Responsabilidad

La responsabilidad social de las instituciones y de los programas de educación superior está basada en el conocimiento que le permite reconocer, previamente a la acción, las ventajas y los riesgos de la misma. Tal capacidad se desprende de la conciencia previa que se tiene de las consecuencias posibles del curso de acciones que se decide emprender (CNA).

Calidad

El campo de acción de la Educación superior es el conocimiento. Son instituciones en las cuales se reconocen como valores fundamentales la solidaridad, la responsabilidad social y el compromiso con el conocimiento. En ellas se argumenta con fundamento en razones y conocimientos, se respetan las condiciones del diálogo, se promueve el trabajo colaborativo, se construyen proyectos basados en conocimiento, se exploran sistemáticamente las estrategias y consecuencias posibles de la acción, se evalúan sistemáticamente las realizaciones y se pone el conocimiento al servicio de la solución de problemas concretos de la sociedad. La calidad es un concepto complejo cuyas distintas dimensiones se han desarrollado en Colombia a través de factores y características de calidad de instituciones y de programas académicos (Ver Acuerdo 02 de 2020 y Decreto 1330 de 2019).

Pertinencia

Es la capacidad que tienen las instituciones y los programas de educación superior para responder a necesidades de su contexto. Gracias al conocimiento, la educación superior está en capacidad de intervenir efectiva y responsablemente en los procesos sociales y técnicos y, en general, en la transformación de la vida social y la vida productiva. La pertinencia implica el conocimiento de las necesidades y posibilidades del territorio en el cual se interviene. Puede hablarse de pertinencia académica cuando se hace alusión a las contribuciones de la investigación en las distintas áreas del conocimiento; la pertinencia social se refiere a la satisfacción de las necesidades sociales y estas necesidades deben ser analizadas críticamente.

Intersectorialidad

La intersectorialidad implica que diversos sectores, de manera articulada, atiendan necesidades sociales o se ocupen de la solución de problemas complejas. La incidencia de la educación superior en los cambios que la sociedad requiere será mayor en la medida en que logre articularse con otros actores determinantes en las acciones y decisiones que le permitan cumplir sus propósitos.

Pluralidad

Como se sabe, en un país multicultural y pluriétnico como el nuestro, existen diversas concepciones y distintas formas de relacionarse con el mundo que asignan diversos significados y valores a los elementos de la realidad. La pluralidad se refiere al reconocimiento y trámite de las diferencias, de sus fundamentos y valores, y de su legitimidad. Se requiere de la deliberación para establecer acuerdos que respeten esas diferencias y aseguren una convivencia de las distintas realidades personales, institucionales y sociales.

Transparencia

Corresponde a la capacidad de la institución y de los programas para hacer explícitos de manera veraz, sus condiciones internas de operación y los resultados de ella. Alude a la conciencia clara que tienen los miembros de la comunidad sobre las reglas de juego, los propósitos y los valores que orientan las acciones de la institución y de sus programas y a la importancia de poner en conocimiento de la sociedad el sentido y las condiciones de la oferta académica.

Participación

Se refiere a la capacidad de los miembros de la comunidad académica de involucrarse activamente en las decisiones académicas, administrativas y culturales de la institución o de los programas. La participación es un fundamento de la convivencia y un espacio de formación en las aptitudes y actitudes que requiere el ejercicio de la ciudadanía en el contexto de la democracia.

Cooperación

La cooperación es un principio fundamental del sistema de educación superior. Hace posible el aprendizaje mutuo entre los distintos actores del sistema y, de esta manera, lo fortalece y amplía sus perspectivas. Permite reconocer, gestionar, y aprovechar las diferencias en pro de los intereses comunes. Es un factor que permite potenciar y mejorar permanentemente la calidad de los procesos de formación y del servicio que instituciones y programas prestan a sus contextos. Los diferentes actores de la educación superior no compiten entre sí, colaboran entre ellos para el logro de los fines y objetivos que les son propios.

Desarrollo sostenible

Los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son un acuerdo internacional en el que se inscribe la comunidad de las naciones y la mayoría de las instituciones y programas existentes en el país. Corresponden a la base de la consolidación del ejercicio de los

derechos humanos. La educación superior debe orientar su accionar hacia la transformación social coherente con el cumplimiento de los ODS, sin comprometer los recursos y posibilidades de futuras generaciones.

Artículo 6°. Son objetivos de la educación superior y de sus instituciones:

- a. Profundizar en la formación integral de personas socialmente responsables, autónomas y solidarias, con sentido crítico, capaces de analizar, plantear y solucionar los problemas de la sociedad, y de responder con idoneidad a las exigencias ciudadanas, profesionales e investigativas que les corresponda asumir.
- b. (Sin cambios)
- c. (Sin cambios)
- d. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico político y ético, en el orden regional, nacional, e internacional.
- e. Actuar armónicamente y colaborar entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas, así como con los diferentes sectores sociales, productivos y de investigación del país, de la región y del mundo.
- f. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden y a la educación a lo largo de la vida para facilitar la obtención de sus correspondientes fines

Las demás formuladas en la Ley 30

Artículo 7°. Los campos de acción de la educación superior son: el de las técnicas, el de las tecnologías, el de las ciencias exactas, las ciencias naturales y las ciencias sociales, el del arte y el de las humanidades y la filosofía. *(Esta decisión epistemológica es complicada. Aquí hay muchas clasificaciones: mejor una que sea actual).*

Artículo 10°. Son programas de posgrado las especializaciones, las maestrías de investigación y de profundización y los doctorados *(se eliminan los posdoctorados).*

Artículo 12°. Los programas de maestría de investigación y doctorado tienen a la investigación como fundamento y ámbito necesario de su actividad.

Las maestrías de profundización buscan ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales. Además de lo anterior, las maestrías de investigación buscan dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías, de las humanidades o la filosofía, o de las artes.

Son universidades las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: la investigación científica o tecnológica; la

formación académica en profesiones o disciplinas; y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional.

Artículo 25°. Los programas académicos (...). Los programas de maestría de investigación o de profundización y de doctorado conducen a los títulos de magister o de doctor, y deben referirse a la respectiva disciplina o al área interdisciplinaria del conocimiento.

Artículo 36°. Son funciones del Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, Proponer al Gobierno Nacional:

- a) Políticas y planes para la marcha de la educación superior en temas tales como: Formación con calidad y pertinencia; responsabilidad social de las instituciones de educación superior y aporte de la educación superior a la solución de problemas regionales y nacionales; políticas de equidad, inclusión y respeto por las diferencias; fortalecimiento de las comunidades académicas nacionales y de sus relaciones con de las comunidades académicas internacionales; actualización permanente, Flexibilidad y proyección de futuro; fortalecimiento mutuo y cooperación entre las instituciones, articulación de niveles, etc.
- b) La reglamentación ... (sigue igual)